

2 8 ABR 2008

248

BUENOS AIRES,

VISTO los Expedientes N° 1.209.734/07, N° 1.263.116/08 N° 1.263.118/08, N° 1.263.114/08, N° 1.263.112/08, N° 1.263.107/08 y N° del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), la Ley N° 25.877, el Decreto N° 900 de fecha 29 de junio de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 195 a 241 del Expediente Nº 1.209.734/07, obran los Acuerdos celebrados entre las empresas TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA y TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA por el sector el **SINDICATO** DE **TRABAJADORES** DE empleador con LAS TELECOMUNICACIONES DE ROSARIO, el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFÓNICOS DE TUCUMÁN, EL SINDICATO DE OBREROS ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE SANTA FE y el SINDICATO LUJÁN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES (SILOEESIT), todos ellos por el sector de los trabajadores, en el marco de los Convenios Colectivos de Trabajo de Empresa Nros. 724/05 "E", 728/05 "E", 819/06 "E", 820/06 "E", 821/06 "E", 822/06 "E", 878/06 "E", 906/07 "E" y 917/07 "E", de conformidad con lo regulado por las Leyes N° 14.250 (t.o. 2004) y N° 23.546 (t.o. 2004).

Que en dichos Acuerdos las partes pactan un incremento salarial aplicable a los trabajadores de las empresas alcanzados por los plexos convencionales antes citados, conforme los términos y condiciones estipulados.

Que a fojas 2/3 del Expediente MTEYSS Nº 1.263.103/08, a fojas 2/3 del Expediente MTEYSS Nº 1.263.107/08, a fojas 2/3 del Expediente MTEYSS Nº 1.263.112/08, a fojas 2/3 del Expediente MTEYSS Nº 1.263.114/08, a fojas 2/3 del







Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

> Expediente MTEYSS Nº 1.263.115/08 y fojas 2/3 del Expediente MTEYSS Nº 1.263.116/08, todos ellos agregados como fojas 188 a 193 del Expediente MTEYSS Nº 1.209.734/07, obran los Acuerdos celebrados entre la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA por el sector empleador con el SINDICATO DE UNIÓN DE TRABAJADORES TELEFÓNICOS Y AFINES DEL CHACO, el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES ROSARIO, el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFÓNICOS DE TUCUMÁN, el SINDICATO DE OBREROS ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE SANTA FE y el SINDICATO LUJÁN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES (SILOEESIT), todos ellos por el sector de los trabajadores, en el marco de los Convenios Colectivos de Trabajo de Empresa Nros. 724/05 "E", 728/05 "E", 820/06 "E", 821/06 "E", 822/06 "E", y 917/07 "E", de conformidad con lo regulado por las Leyes N° 14.250 (t.o. 2004) y N° 23.546 (t.o. 2004).

> Que por los acuerdos citados en el párrafo precedente, las partes signatarias convienen el pago de una gratificación extraordinaria no remunerativa por única vez, a abonar en dos cuotas, conforme los montos y plazos allí detallados.

Que las partes signatarias han ratificado el Acuerdo ante el funcionario respectivo y acreditado en autos su personería y facultades para negociar colectivamente.

Que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo se corresponde con la actividad que desarrollan las empresas signatarias y la representatividad reconocida a las entidades sindicales intervinientes, emergente de su personería gremial.

Que se acreditaron los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por último correspondería que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, dependiente de esta SECRETARÍA DE TRABAJO, a fin de evaluar la procedencia del cálculo de Base Promedio y Tope Indemnizatorio de



4 3 1



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

las escalas salariales que por este acto se homologan, previsto por el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello.

LA SECRETARIA DE TRABAJO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárense homologados los Acuerdo celebrados entre las empresas TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA y TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA por el sector empleador con el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES DE ROSARIO, el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFÓNICOS DE TUCUMÁN, el SINDICATO DE OBREROS ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE SANTA FE y el SINDICATO LUJÁN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES (SILOEESIT), todos ellos por el sector de los trabajadores, en el marco de los Convenios Colectivos de Trabajo de Empresa Nros. 724/05 "E", 728/05 "E", 819/06 "E", 820/06 "E", 821/06 "E", 822/06 "E", 878/06 "E", 906/07 "E" y 917/07 "E", de conformidad con lo regulado por las Leyes N° 14.250 (t.o. 2004) y N° 23.546 (t.o. 2004), glosados a fojas 195 a 241 del Expediente N° 1.209.734/07.

ARTÍCULO 2º.- Declárense homologados los Acuerdo celebrados entre la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA por el sector empleador con el SINDICATO DE UNIÓN DE TRABAJADORES TELEFÓNICOS Y AFINES DEL





- Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



CHACO, el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES DE ROSARIO, el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFÓNICOS DE TUCUMÁN, el SINDICATO DE OBREROS ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE SANTA FE Y EL SINDICATO LUJÁN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES (SILOEESIT), todos ellos por el sector de los trabajadores, en el marco de los Convenios Colectivos de Trabajo de Empresa Nros. 724/05 "E", 728/05 "E", 820/06 "E", 821/06 "E", 822/06 "E" Y 917/07 "E", de conformidad con lo regulado por las Leyes N° 14.250 (t.o. 2004) y N° 23.546 (t.o. 2004), obrantes a fojas 2/3 del Expediente MTEYSS N° 1.263.103/08, a fojas 2/3 del Expediente MTEYSS N° 1.263.114/08, a fojas 2/3 del Expediente MTEYSS N° 1.263.114/08, a fojas 2/3 del Expediente MTEYSS N° 1.263.114/08, a fojas 2/3 del Expediente MTEYSS N° 1.263.116/08, todos ellos agregados como fojas 188 a 193 del Expediente MTEYSS N° 1.209.734/07.

ARTÍCULO 3°.- Registrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, remítase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre los Acuerdos obrantes a fojas 195/241 y 188/193 de autos.

ARTÍCULO 4°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 5°.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia del cálculo de Base Promedio y Tope Indemnizatorio de las escalas salariales que por este acto se homologan, previsto por el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

ARTÍCULO 6°- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter



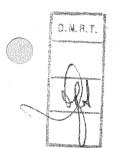


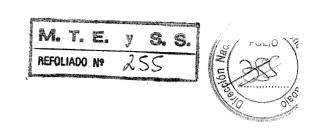
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

gratuita de los Acuerdos homologados y/o de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004). ARTÍCULO 7°- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.T. Nº

Dra. NOEMI RIAL SECRETARIA DE TRABAJO



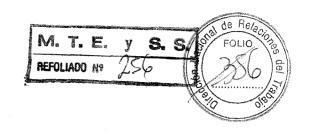


Expediente N° 1.209.734/07

Buenos Aires, 02 de Mayo de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 451/08, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 195/241 del expediente de referencia, quedando registrado con el N° 337/08.-

VALERIA A. VALETTI REGISTRO CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO DTO. COORDINACION-D.N.R.T.



Expediente N° 1.209.734/07

Buenos Aires, 02 de Mayo de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 451/08, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente 1.263.103/08, a fojas 2/3 del expediente 1.263.107/08, a fojas 2/3 del expediente 1.263.112/08, a fojas 2/3 del expediente 1.263.114/08, a fojas 2/3 del expediente 1.263.115/08 y a fojas 2/3 del expediente 1.263.116/08, todos ellos agregados como fojas 188 a 193 del expediente de referencia, quedando registrado con el N° **338/08.**-

VALERIA A. VALETTI REGISTRO CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO DTO. COORDINACION-D.N.R.T.